



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 006 de 2018

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
79.393.609	DAIRO DANILO GARCÍA SÁNCHEZ Representante Legal Liga de Baloncesto de Bogotá Distrito Capital

Que mediante oficio con radicado SCRD 20187000001811 de 11 de enero de 2018, entregado en el lugar de destino el 19/Ene/2018 conforme a correo certificado 4-72 con No. de Guía: RN885674308CO, se realizó la debida citación a la(s) persona(s) antes relacionada(s) para la notificación personal de la Resolución No. 006 de 11 de enero de 2018 "Por la cual se aprueba y/o inscribe reforma del estatuto de la LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL", expedida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en vista de la no concurrencia del interesado a la diligencia de notificación personal, a la dirección de destino se envió oficio contentivo de "NOTIFICACIÓN POR AVISO" con radicado 20187000006021 de 29/Ene/2018, devuelto por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las Guías No. RN894397470CO y RN899103433CO ambas con anotación: "Domicilio cerrado para la entrega por 2da vez".

Por lo anterior, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante la Subsecretaría de Gobernanza de esta entidad, los cuales podrán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la notificación.

Fecha/Hora Fijación: 06 MAR 2018 Fecha/Hora Retiro: 12 MAR 2018
7:00 AM 4:30 PM

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexos: Resolución No. 006/18 en 2 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra - DGC - SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficio GFL



20187000037423

Fecha: 2018-02-15 07:56

Asunto: Resolución No. 052 De 15 De Febrero De

Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **052** 15 FEB 2018

“Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el “patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: “artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a



RESOLUCIÓN No. **052** **15 FEB 2018**

“Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación”

la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*” creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 4o de dicho acto administrativo, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6° ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito*”.

Que el artículo artículo 9 ibidem, define las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

"Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación"

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: "(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades".

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016 "Por la cual se realiza el Cambio de Categoría de Intervención de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural de carácter distrital", que en su artículo primero señala:

"Artículo Primero: Cambiar de categoría B - Conservación Arquitectónica- a categoría C - Reedificable y Lote no Edificado-, al inmueble identificado así:

NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	LOCALIDAD	BARRIO	MODALIDAD ACTUA	MANZANA	PREDIO	CATEGORIA	CHIP	DIRECCIÓN DECLARATORIA	DIRECCIÓN ACTUAL
94	La Candelaria	La Candelaria	La Catedral	IIC	25	13	B	AAA0032OFMS	CL 14 No. 4-87/89	Calle 12 No. 4-87/89



RESOLUCIÓN No: 052

15 FEB 2018

“Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016; la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación”

Que dicho acto administrativo reposa en el expediente del inmueble identificado con la Calle 14 4-87/89, registrado como 201531006700200018E.

Que la SCR D expidió la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016 *“Por la cual se realiza el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del predio ubicado en la Calle 17 2-53/Calle 16A 2-48/50/54/62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C”, que en su artículo primero señala:*

Artículo Primero: Realizar el Cambio de Categoría de Intervención del Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de la Calle 17 #2-53 /Calle 16A #2-48-50-54-62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentra clasificado en el Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de conservación arquitectónica -categoría B-, para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención Inmueble reedificable y lote no edificado, el cual se relaciona a continuación:

UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Dirección	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
094- La Candelaria	17-La Candelaria	003103-Las Aguas	00310317	0031031707	Calle 17 #2-53/ Calle 16 A #2-48/ Calle 16 A #2-50/ Calle 16 A #2-54/ Calle 16 A #2-62	050C01045612	AAA0030FEFT

Fuente: SINUPOT Secretaría Distrital de Planeación. - Certificación Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que dicho acto administrativo reposa en el expediente del inmueble identificado con la nomenclatura Calle 17 2-53/ Calle. 16 A 2-48 / Calle 16 A 2-50 / Calle 16 A 2-54 / Calle 16 A 2-62, registrado como 201531006700200040E.

Que la SCR D expidió la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 *“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 9-40, interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá”, que en su artículo primero señala:*

“Realizar el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del inmueble de la Cra 3 9-40, interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, el cual se encuentra clasificado en el Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de Conservación Arquitectónica (categoría B), para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención de Inmueble Reedificable y/o Lotes no Edificados (categoría C), en el Centro Histórico de Bogotá”

Que la SCR D expidió la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017 *“Por la cual se aclara la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 (...)”, que en sus artículos primero y segundo indica:*

“Artículo Primero: Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, así:



RESOLUCIÓN N.º. 052 15 FEB 2018

“Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación”

Realizar el cambio de categoría de intervención del inmueble de interés cultural ubicado en la Carrera 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, el cual se encuentra clasificado en el plano anexo No. 2 del Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de Conservación Arquitectónica (categoría B), para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención de Inmueble Reedificable y/o Lotes no Edificados (categoría C), en el Centro Histórico de Bogotá.

Artículo Segundo: Previo a la realización de un proyecto de intervención en el predio, deberá adelantarse el trámite de subdivisión predial bajo el régimen de propiedad horizontal, tal y como lo estipula el artículo 22 del Decreto 678 de 1994 y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente acto”.

Que dichas resoluciones hacen parte del expediente para el inmueble ubicado en la Carrera 3 9-40, identificado como 201631006700200005E.

Que teniendo en cuenta que los inmuebles ubicados en la Calle 14 4-87/89, en el barrio La Catedral, Calle 17 2-53/ Calle 16 A 2-48 / Calle 16 A 2-50 / Calle 16 A 2-54 / Calle 16 A 2-62, en el barrio Las Aguas y Carrera 3 9-40 se localizan en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional se hace necesario contar con el concepto del Ministerio de Cultura en relación con los trámites aprobados por la SCRD.

Que mediante el radicado 20163100060081 del 24 de agosto de 2016, la SCRD remitió al Ministerio de Cultura, copia de la Resolución No. 570 de 2016 “*Por la cual se realiza el Cambio de Categoría de Intervención de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural de carácter distrital*”, junto con sus respectivos documentos de soporte.

Que mediante el radicado 20163100072311 del 24 de octubre de 2016, la SCRD remitió al Ministerio de Cultura, copia de la Resolución No. 691 de 2016 “*Por la cual se realiza el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del predio ubicado en la Calle 17 2-53/Calle 16A 2-48/50/54/62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.*”, junto con sus respectivos documentos de soporte.

Que mediante el radicado 20167100108842 del 4 de noviembre de 2016, el Ministerio de Cultura solicitó remitir los antecedentes de los trámites adelantados ante la SCRD para dichos inmuebles e informa el procedimiento definido en el Decreto 1080 de 2015, en relación con el trámite que debe adelantarse ante dicha entidad para el manejo de los bienes de interés cultural.

Que mediante el radicado 20173100008731 del 13 de febrero de 2017, la SCRD remitió al Ministerio de Cultura copia de la Resolución No. 024 de 2017 “*Por la cual se aclara la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 (...)*”, junto con sus respectivos documentos de soporte.

Que mediante radicado 20177100132732 del 7 de diciembre de 2017, el Ministerio de Cultura informó que conforme a lo expuesto en el Acta No. 2 del 17 de junio 2016 del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CNPC, la competencia para evaluar y autorizar los cambios de categoría de los niveles de intervención en los



RESOLUCIÓN No. **052**

15 FEB 2018

“Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación”

centros históricos y sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional fue delegada en el Director de Patrimonio sin previo concepto del CNPC y presentando los informes periódicos sobre los cambios de niveles realizados.

Que con dicha comunicación el Ministerio de Cultura allegó las certificaciones de cambio de categoría de los inmuebles señalados, las cuales fueron aprobadas por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el 29 de noviembre de 2017 donde se estudiaron las respectivas solicitudes, considerando favorable su cambio de categoría de intervención.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de precisar el contenido de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016 *“Por la cual se realiza el Cambio de Categoría de Intervención de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural de carácter distrital”*, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016 *“Por la cual se realiza el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del predio ubicado en la Calle 17 2-53/Calle 16A 2-48/50/54/62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C”*, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 *“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría para el bien de interés cultural ubicado en la Cra 3 9-40, interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en el centro histórico de Bogotá”* y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017 *“Por la cual se aclara la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 (...)”*, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procedió a ratificar lo decidido en dichos actos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ratificar lo contenido en el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016 *“Por la cual se realiza el Cambio de Categoría de Intervención de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural de carácter distrital”*; tal y como se indica a continuación:

“Artículo Primero: Cambiar de categoría B - Conservación Arquitectónica- a categoría C - Reedificable y Lote no Edificado-, al inmueble identificado así:

NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	LOCALIDAD	BARRIO	MODALIDAD ACTUA	MANZANA	PREDIO	CATEGORIA	CHIP	DIRECCIÓN DECLARATORIA	DIRECCIÓN ACTUAL
94	La Candelaria	La Candelaria	La Catedral	IIC	25	13	B	AAA0032OFMS	CL 14 No. 4-87/89	Calle 12 No. 4-87/89

Fuente: SINUPOT Secretaría Distrital de Planeación. - Certificación Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo Segundo: Ratificar lo contenido en el artículo primero de la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016 *“Por la cual se realiza el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del predio ubicado en la Calle 17 2-53/Calle 16A 2-48/50/54/62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria,*



RESOLUCIÓN No. 052 15 FEB 2018

"Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación"

de la ciudad de Bogotá D.C"

Artículo Primero: Realizar el Cambio de Categoría de Intervención del Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de la Calle 17 #2-53 /Calle 16A #2-48-50-54-62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentra clasificado en el Decreto 678 de 1994; en la Categoría de Intervención de conservación arquitectónica -categoría B-, para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención Inmueble reedificable y lote no edificado, el cual se relaciona a continuación:

UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Dirección	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
094- La Candelaria	17-La Candelaria	003103-Las Aguas	00310317	0031031707	Calle 17 #2-53/ Calle 16 A #2-48/ Calle 16 A #2-50/ Calle 16 A #2-54/ Calle 16 A #2-62	050C01045612	AAA0030FEFT

Fuente: SINUPOT Secretaría Distrital de Planeación. - Certificación Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo Tercero: Ratificar lo contenido en el artículo primero de la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017 "Por la cual se aclara la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017

"Artículo Primero: Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, así:

Realizar el cambio de categoría de intervención del inmueble de interés cultural ubicado en la Carrera 3 #9-40 interior 4, en la UPZ La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, el cual se encuentra clasificado en el plano anexo No. 2 del Decreto 678 de 1994, en la Categoría de Intervención de Conservación Arquitectónica (categoría B), para que en adelante se clasifique en la Categoría de Intervención de Inmueble Reedificable y/o Lotes no Edificados (categoría C), en el Centro Histórico de Bogotá".

Artículo Cuarto: En todo lo demás, la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016 "Por la cual se realiza el Cambio de Categoría de Intervención de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural de carácter distrital", la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016 "Por la cual se realiza el cambio de categoría de intervención del bien de interés cultural del predio ubicado en la Calle 17 2-53/Calle 16A 2-48/50/54/62, en el barrio Las Aguas, en la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C" y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017 "Por la cual se aclara la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 (...)", se mantendrán incólumes.

Artículo Quinto: Notificar la presente Resolución al señor Gabriel de Jesús Acevedo Rojas, presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, en relación con el trámite de cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Calle 14 4-87/89, en el barrio La Catedral, al señor Alfonso Abelardo Meza Peña en relación con el cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Calle 17 2-53/Calle 16A 2-48/50/54/62, en el barrio Las Aguas y a la señora Carmenza Orjuela Hernández, en relación con el trámite de cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 3 #9-40 interior 4.

RESOLUCIÓN No. 052

15 FEB 2018

“Por medio de la cual se ratifica el artículo primero de la Resolución No. 570 del 22 de agosto de 2016, la Resolución No. 691 del 14 de octubre de 2016, la Resolución No. 024 del 19 de enero de 2017 y la Resolución No. 186 del 24 de marzo de 2017, relacionadas con varios inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como sector de interés cultural en la categoría de sector antiguo y bien de interés cultural de la Nación”

Artículo Sexto: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a los señores Edelmira Massa Zapata, Juan Mario Laserna Jaramillo, Lida Yuliet Rodríguez Murcia y Mario Laserna Pinzón para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo.

Artículo Octavo: Incluir copia del presente acto administrativo a los expedientes 201531006700200018E, 201531006700200040E y 201631006700200005E.

Artículo Noveno: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA.

Artículo Décimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 FEB 2018



MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *lruiz*
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
María Margarita Villalba *mv*
Catherine Lizcano *clizcano*
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar



20187000037423